

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29118**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE  
PENSIÓN DE GRACIA A DON GUILLERMO RIOFRÍO  
MORALES, DESTACADO MÚSICO, COMPOSITOR,  
PINTOR ARTÍSTICO, POETA E INVESTIGADOR  
FOLCLÓRICO DE LA MÚSICA PERUANA**

**Artículo 1°.- Del objeto de la Resolución Legislativa**  
Concédase pensión de gracia al señor Guillermo Riofrío Morales, ascendente a Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000) mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

**Artículo 2°.- De la naturaleza**  
La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1° es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

**Artículo 3°.- Del cumplimiento**  
El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, sin generar demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

**Artículo 4°.- De la vigencia**  
La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO  
Tercer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

Lima, 29 de octubre de 2007.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros